CONTR.: 2024/388879

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE PRÉSTAMOS DE FONDOS DOCUMENTALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN MÁLAGA"

En Málaga, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte: **D. Carlos Bautista Ojeda,** en su calidad de **Delegado Territorial en Málaga de la Consejería de Salud y Consumo,** actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, establece en el artículo 7 la delegación de competencias, en materia de gestión de gasto y contratación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, subsistente según lo establecido en la D. T. Tercera del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA nº 28, de 11 de agosto de 2022).

De otra parte **D. Ryan Hughes,** con NIE **n.º Y835***2Q** en nombre y representación de la empresa **Organización y Guarda de Archivos S.L.**, N.I.F. **B29890563** con poderes otorgados, el día 19 de mayo de 2.022, ante el notario Leopoldo López-Herrero Pérez, con el número 2696 de su protocolo, y bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga, con fecha 21 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para **formalizar el presente contrato.**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El inicio del expediente se acordó por el Órgano de Contratación, con fecha 16/05/2024.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por EL Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 22/05/2024 (Informe n.º 2024/104).

Tercero.- Su fiscalización previa, tuvo lugar con fecha 06/06/24 con cargo a las partidas presupuestaria 1300020000 G/12S/22000/29 01 y G/12S/22704/29 01.

Cuarto.- Aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del gasto y del expediente de contratación, se dispuso por Resolución del Órgano de Contratación de10/06/24, acordándose el inicio del procedimiento de adjudicación.

Quinto.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de junio de 2024 .

Sexto.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución del Órgano de Contratación de fecha 18/07/2024.

Séptimo.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 26 de julio de 2024.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.-. La empresa, Organización y Guarda de Archivos S.L., N.I.F. B29890563, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que sirvieron de base a su proposición económica que declara conocer y acepta plenamente, se compromete a la ejecución de este contrato de servicio consistente en Prestación del servicio de depósito, custodia y gestión de préstamos, de fondos documentales de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga.

El alcance del servicio, con el desarrollo y detalle que establece el PPT, es el siguiente:

Depósito, custodia, gestión de préstamos y devolución final, a la conclusión del contrato, de 12.290 unidades de instalación (caja archivo definitivo) de los fondos documentales de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, incluidos los trabajos de recogida, carga y transporte de la documentación desde los depósitos de la delegación territorial sitos en la planta 7ª de su sede en C/ Córdoba n.º 4, y otro depósito situado en C/ Reboul n.º 37, ambas en Málaga capital, hasta las instalaciones de la empresa adjudicataria, para su custodia en palets. Se incluye el suministro de contenedores adecuados donde se introducirán las unidades de instalación, así como el de los palets necesarios para depositar la documentación.

Segunda.- El precio máximo del contrato, IVA al 21% incluido, se fija en cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho euros y tres céntimos de euro (48.558,03 €).

El precio del contrato se abonará por el sistema de pagos parciales por mensualidades vencidas, conforme a los precios unitarios establecidos en la Resolución de Adjudicación, previa certificación de conformidad de la prestación del servicio.

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que la contratista deba realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones del contrato.

También están incluidos en el precio del contrato, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias, anuncios oficiales de licitación y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos o estatales, incluido el I.V.A..

Conforme al contenido de la oferta de la adjudicataria, se incluye en el contrato la realización de la mejora ofertada, consistente en la realización de 30 préstamos de documentación, referidos a caja de archivo definitivo, sin cargo para la administración contratante.

Tercera.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato no supone, en ningún caso, la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista, o el personal a su cargo. No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Cuarta.- El plazo máximo de ejecución del contrato será de 24 meses, a contar desde el día 1 de agosto de 2024.

El presente contrato es susceptible de prórroga a su vencimiento, una o varias con una duración máxima conjunta de 36 meses.

Quinta.- El plazo de garantía será de 3 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Órgano de Contratación, una garantía definitiva por importe de 2.316,66 €, según se acredita mediante la presentación del correspondiente resguardo original.

Séptima.- De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato **no se revisarán los precios**.

Octava.- Según lo establecido en la letra n del apartado 1 del artículo 35 de la LCSP, la empresa contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Novena.- La posibilidad de modificación y/o resolución del contrato, según las previsiones que figuran en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son las siguientes:

Modificación del contrato.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

 Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % .

2. En función de las necesidades de espacio para archivo de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, podrá incrementarse el volumen de documentación objeto del contrato, y/o el volumen de documentación objeto de préstamos, hasta un máximo del 20 % del presupuesto de licitación.

Resolución del contrato.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

2. Si las penalidades impuestas por cumplimiento defectuoso, superan el límite establecido en el art. 192.1 de la LCSP, fijado como máximo, en el 50 % del precio del contrato.

En caso de acordarse la resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que concluyan los tramites de nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio alguno para la Administración contratante.

Décima.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la LCSP y demás normativa de aplicación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La adjudicataria estará obligada a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como conforme a las mejoras que en su caso haya ofertado.

Undécima.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el Órgano de Contratación podrá imponer las penalidades establecidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación cuyo importe acumulado no podrá superar el 50 % del importe de adjudicación, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través del Responsable del Contrato, Director Técnico o del Jefe de Mantenimiento, o persona en la que delegue, mediante la correspondiente acta de incidencias cuyo recibí será firmado por el receptor.

Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad, la Administración tendrá, mediante Resolución Motivada, la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes infracciones:

Muy Graves:

- La obstaculización de las tareas de control e inspección de la Administración contratante o sus agentes autorizados.
- La falta de puesta a disposición de los medios exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato con las características y especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato.
- La acumulación de tres infracciones graves, sin límite temporal.

Graves:

- La interrupción temporal apreciada por la Administración en la prestación del servicio.
- El retraso de más de 2 día hábiles en la entrega de la solicitud de préstamo ordinario, o en más de dos horas en el caso de préstamo urgente, respecto de los tiempos establecidos en el PPT.
- La acumulación de tres incumplimientos leves durante la duración del contrato.

Leves:

- No facilitar a la Administración contratante los informes los informes y datos cuya entrega esté establecida o les sea requerida.
- El retraso en la entrega de la documentación solicitada en prestamos, respecto de los tiempos establecidos en el PPT, siempre que no tenga la consideración de grave.
- Los que, por su escasa incidencia en la prestación global del servicio, no sean calificables de graves o muy graves.

La cuantía de las sanciones económicas a aplicar, serán los siguientes:

Incumplimiento	Sanción
Leve	Advertencia
Grave	El 1% del importe de adjudicación, mediante deducción el factura correspondiente al mes en que se notifica la Resolución Motivada.
Muy Grave	Desde el 5% al 10 % del importe de adjudicación, mediante deducción el factura correspondiente al mes, en que se notifica la Resolución motivada.

Duodécima.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Trigésima.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las dudas y cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación y contra sus acuerdos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo: Carlos Bautista Ojeda

POR LA CONTRATISTA,
Fdo.: Ryan Hughes